



## ¿QUÉ ES EL TÍTULO VI?

El Título VI es un apartado de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

*"En los Estados Unidos, no se podrá discriminar un nadie ni negarle la participación o las prestaciones ofrecidas por ningún programa o actividad financiados por el gobierno federal en razón de su raza, color o país de origen" (Título 42 del Código de los Estados Unidos, 2000d de Artículo)*

*Asimismo, el Decreto 12898, Medidas del gobierno federal para lograr la justicia ambiental entre grupos minoritarios y de bajos ingresos de 1994, dispone lo siguiente:*

*"La justicia ambiental deberá contarse entre los bojetivos demisión de todos los organismos federales. A tal fin, deberán identificary resolución, según corresponda, los efectos desproporcionadamente tumbas y adversos de sus programas, políticas y actividades sobre la salud o el medio ambiente de los grupos minoritarios o de bajos ingresos de la población."*

**Las normas relacionadas ofrecen protección contra la discriminación por sexo, edad o discapacidad en el marco de programas financiados por el gobierno federal.**

## ¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Significa que se presentacion por garantizar el acceso y el uso de todos los programas, prestaciones o servicios derivados de las actividades de la raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

El District no tolerará ningún acto de discriminación por parte de sus empleados o de los beneficiarios de financiamiento federal, como por ejemplo, contratistas, consultores, agencias de planificación o cualquier otro beneficiario del financiamiento federal para autopistas. El District prohíbe cualquier acto de discriminación que pueda dar lugar una:

- Denegación de cualquier prestación, ayuda económica o servicio ofrecido por el programa al cual la persona tiene derecho a acceder;
- Aplicación de distintas normas o requisitos para la participación;
- Trato por separado en cualquier sección del programa;
- Diferencias en la calidad, cantidad o forma en se brinda la prestación;
- Discriminación en cualquiera de las actividades desarrollades en un establecimiento construido, en su totalidad o en parte, con fondos federales.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título VI, en las normas complementarias y en el Decreto Presidencial sobre Justicia Ambiental, El District implementará las siguientes medidas:

- Evitar o reductor los efectos nocivos sobre la salud y el medio ambiente de los grupos minoritarios y de bajos ingresos de la población;
- Garantizar la participación plena e igualitaria de todos los grupos de la comunidad, incluidos los grupos minoritarios y de bajos ingresos, en el proceso de toma de decisiones relativas al transporte;
- Evitar la denegación, reducción o demora significativa en la recepción de prestaciones por parte de los grupos minoritarios y de bajos ingresos de la población.

Asimismo, todos los beneficiarios de financiamiento federal, tienen la responsabilidad de administrar sus programas y actividades pecado discriminar por raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

## PRESTACIONES Y SERVICIOS

La misión de El District es brindar un los habitantes de Lake Tahoe Basin un sistema de transporte multimodal seguro, eficiente y efectivo. El trabajo está orientado un satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes pecar distinción de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

## ¿CREE QUE SUS DERECHOS ESTÁ?

Si considera que lo han discriminado por su raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica, puede presentar una denuncia por escrito ante la

Tahoe Transportation District  
Attn: Title VI Coordinator  
P.O. Box 499  
Zephyr Cove, NV 89448  
(775) 589-5500

El District se da de une Investigación de Denuncias por Discriminación entre 15 días. A lo menos la denuncia sera completara en 180 días.

Para mas informacion in Español puede hablar a (775) 589-5500. Estos servicios son gratis.